



16 de febrero de 2016

## ADDENDUM

CARTA CIRCULAR NÚM. AF.2016-03

SEÑORE(A)S SECRETARIO(A) DE GOBIERNO, JEFE(A)S DE AGENCIAS Y DEPENDENCIAS, CORPORACIONES E INSTRUMENTALIDADES PÚBLICAS, ALCALDES(A)S Y DIRECTORE(A)S DE OFICINAS DE RECURSOS HUMANOS

Estimado(a)s señore(a)s:

El 1 de febrero de 2016, el Sistema de Retiro de los Empleados del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (en adelante, el “Sistema”), promulgó la Carta Circular Núm. AF.2016-03. La misma describe los beneficios y requisitos del Programa de Preretiro Voluntario (en adelante, el “Programa”), aprobado mediante la Ley Núm. 211 de 8 de diciembre de 2015 (en adelante, la “Ley Núm. 211-2015”).

El Artículo 5 de la Ley Núm. 211-2015, dispone como requisito para ingresar al Programa, que el participante **no** haya cumplido los requisitos para acogerse al retiro bajo la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada (en adelante, Ley 447-1951), en o antes de la fecha de efectividad de ingresar al Programa de Preretiro Voluntario. Como única excepción, permite que los participantes que pertenecen al Cuerpo de la Policía de Puerto Rico puedan ingresar al Programa aunque hayan cumplido la edad para recibir una pensión.

Es necesario aclarar algunas disposiciones de la Ley 211-2015, relacionadas con los participantes que cumplen con los requisitos para acogerse a los beneficios de pensión bajo las disposiciones de la Ley Núm. 447. Por tanto, procedemos a enmendar la Carta Circular AF.2016-03.

Se enmienda el Apartado A, de la Carta Circular AF.2016-03, a los fines de añadir en el Inciso 4, un subinciso f, para que lea como se indica a continuación:

### **A. REQUISITOS PARA SER ELEGIBLE AL PROGRAMA PRERETIRO**

4. ...

f. **No son elegibles** para participar del Programa los participantes que:

- 1) preservaron sus beneficios de una pensión con 30.00 años de servicios acreditados al 30 de junio de 2013 y/o al 31 de diciembre de 2013;



- 2) preservaron sus beneficios para recibir una pensión con reducción actuarial al 30 de junio de 2013 y a la fecha de efectividad de acogerse al Programa tengan cumplidos 58 años de edad.
- 3) cumplen los requisitos para una pensión de acuerdo con las edades establecidas en el Artículo 5-103 a (1), de la Ley Núm. 447 de 15 de mayo de 1951, según enmendada, según se detalla a continuación:
  - i) Si al 30 de junio de 2013, el participante tenía 57 años, el retiro será opcional cuando cumpla los 59 años de edad y tenga acreditados por lo menos 10 años de servicio.
  - ii) Si al 30 de junio de 2013, el participante tenía 56 años, el retiro será opcional cuando cumpla los 60 años de edad y tenga acreditados por lo menos 10 años de servicio.
  - iii) Si al 30 de junio de 2013, el participante tenía 55 años o menos, el retiro será opcional cuando cumpla los 61 años de edad y tenga acreditados por lo menos 10 años de servicio.

El participante que a la fecha de efectividad del Programa en su Agencia, haya cumplido con alguno de los requisitos de edad (59, 60 y 61) indicados anteriormente, es elegible para recibir una pensión de Retiro. Por tanto, **no es elegible para participar del Programa Preretiro.**

#### D. PROCESOS ANTE LA ADMINISTRACIÓN

...

7. Para beneficio de las Agencias, la Administración ha provisto una aplicación en Excel para que puedan calcular la retribución promedio. Esta aplicación permite que las Agencias indiquen las fechas en que el empleado recibió los 36 salarios más altos, número de meses y días en que recibió estos salarios y el total devengado. La suma total de los salarios devengados se reflejará en la línea 5 de la tabla, que indica la Retribución Total. La aplicación determinará la retribución promedio que usted necesita para completar la información de los formularios para cumplir con la Ley 211-2015. **El enlace directo a la aplicación es el siguiente:** <http://www.retiro.pr.gov/index.php/aplicacion-computo-de-la-retribucion-promedio>.

#### E. VIGENCIA

Las disposiciones de este Addendum tendrán vigencia retroactiva a partir de la promulgación de la Carta Circular AF.2016-03, del 1 de febrero de 2016.

Para información adicional, pueden comunicarse con el Centro de Contacto de Retiro al (787) 754-4545 extensiones 1328-1333-1329 y/o con la Oficina de Asuntos Patronales. Además, pueden continuar refiriendo sus dudas a la siguiente dirección de correo electrónico: [dudaspreretiro211@retiro.pr.gov](mailto:dudaspreretiro211@retiro.pr.gov)



Los patronos deberán hacer llegar las disposiciones de esta Carta Circular al Coordinador de la Agencia y Director de Finanzas para que esté debidamente informado al respecto.

Cordialmente,

Pedro R. Ortiz Cortés  
Administrador

c.Coordinador Agencial para Asuntos de Retiro